ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS Y EL MUNICIPIO DE COLOSÓ - SUCRE, CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS Y EL MUNICIPIO DE COLOSO, DEPARTAMENTO DE SUCRE PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"

1. ANTECEDENTES

Que el Artículo 2° de la Constitución Nacional establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…".

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que el artículo 209 ibídem establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos de Cooperación.

Que una vez culminada las etapas de Postulación, Visitas de verificación y Calificación, acorde con las bases establecidas en la convocatoria publicada en la página www.colombiarural.invias.gov.co, el municipio cumplió los requisitos requeridos para acceder a los recursos del Programa, según el listado que determinó el orden de elegibilidad publicado en la citada página.

Que las especificaciones técnicas del presente convenio se enmarcan en el documento denominado "ANEXO TÉCNICO", el cual hace parte integral de los estudios previos y del presente convenio, en el cual se relacionan las principales actividades a ejecutar.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 385 de 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID — 19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que mediante Decreto 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; y mediante el Decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes, a partir de las cero (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020 y hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el Coronavirus COVID — 19.

Que mediante los Decretos 531 de 8 de abril de 2020, 593 de 24 de abril de 2020, 636 de 6 de mayo de 2020, 689 de 22 de mayo de 2020, y 749 de 28 de mayo de 2020 el Presidente de la República ha prolongado sucesivamente el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional, el cual se extenderá hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020, limitando totalmente la circulación de personas y vehículos, con las excepciones previstas en las mismas disposiciones.

Que en este mismo sentido el gobierno nacional expide los decretos 1168 de 2020, decreto 1297 de 2020 y 1408 de 2020, Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020.

Que, mediante los Decretos Legislativos 569 y 575, ambos de 15 de abril de 2020, el Gobierno Nacional adoptó medidas sobre la prestación del servicio público de transporte, y su infraestructura, así como para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que la Administración Pública está llamada a garantizar de forma diligente, comprometida, responsable y consecuente con la situación que se ha derivado de la Pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, una prestación de los servicios de forma responsable teniendo en cuenta los protocolos de Bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social en todos los proyectos que se adelanten, por las entidades públicas que integran el Sector Transporte y las que determinen los entes territoriales en el marco de la autonomía constitucional a ellos conferida en coordinación con el Gobierno Nacional.

Que la Circular Conjunta 001 de 11 de Abril de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo, dirigida a los actores del sector de la construcción de edificaciones y su cadena de suministros, emite orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por el Coronavirus COVID-19, estableciendo que cada proyecto debe adaptar su protocolo de bioseguridad, prevención y promoción para la prevención del Coronavirus COVID-19 en las zonas de influencias de los proyectos en ejecución y el mismo debe estar articulado con los sistemas de seguridad y salud en el trabajo

Que mediante Circular Conjunta No. 03 de 8 de abril de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte, dirigida al personal que se encuentra ejecutando proyectos de Infraestructura de Transporte e Interventores, durante la emergencia sanitaria, deberán tomar medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID-19.

Que mediante Circular Externa No. 002 de 13 de abril de 2020, el Instituto Nacional de Vías informó a los contratistas las medidas a adoptar para la reactivación progresiva de las actividades contractuales durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, en los contratos de obra, Interventoría, Consultoría, Convenios y Contratos Interadministrativos a cargo del Instituto.

Que conforme las disposiciones antes mencionadas se deberán incluir en el clausulado de obligaciones específicas de los contratos de obras de infraestructura, estudios y diseños e Interventoría desde os documentos precontractuales, el cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad.

Que la ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” en su artículo 103 establece: Artículo 103.Intervención de la red vial, fluvial y aeropuertos regionales. El Instituto Nacional de Vías (Invías) y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrán apoyar la financiación de proyectos para la intervención de la red vial, fluvial y los aeropuertos regionales de competencia de las entidades territoriales, previo a los criterios de priorización definidos por el Gobierno nacional y de acuerdo

con lo previsto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y con el Marco de Gasto del correspondiente sector.

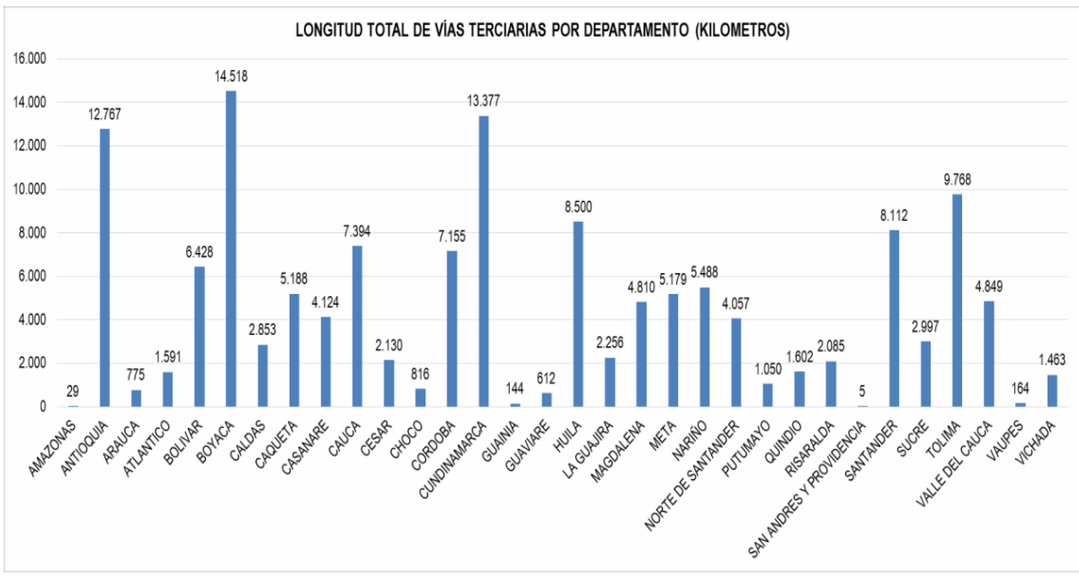
En virtud del apoyo a las entidades territoriales, el Invías y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrán adquirir, materiales, equipos, y la mano de obra requerida para su ejecución y podrán concurrir en la cofinanciación entidades de carácter privado. En todo caso, el Invías y la Aeronáutica Civil adoptarán las medidas requeridas para la ejecución de los recursos, entre otros, en convenio con los municipios.

Que a la fecha EL MUNICIPIO que suscribe el presente convenio, no se encuentra incurso en las circunstancias previstas en la Ley 550 de 1999, Ley 617 del 2000 y/o en causal de inhabilidad por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

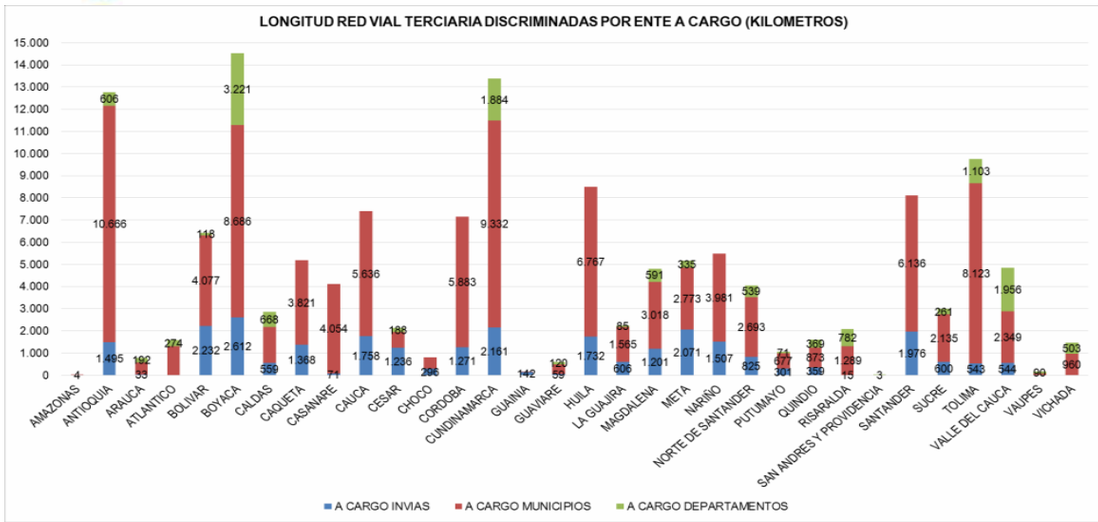
La Red Vial Terciaria del país está compuesta aproximadamente por 142.284 kilómetros, de los cuales 27.577 Kilómetros se encuentran a cargo de la Nación, 13.959 kilómetros a cargo de los departamentos y 100.748 kilómetros a cargo de los municipios, de acuerdo con el diagnóstico realizado por el Instituto Nacional de Vías en la vigencia 2016. A continuación, se presenta la distribución de la Red Vial Terciaria a nivel nacional y por ente responsable:

Gráfica N° 1. *Longitud Total de Vías Terciarias por Departamento en Kilómetros*



Fuente: *INVIAS – Subdirección de Red Terciaria y Férrea*

Grafica N° 2. *Longitud Red Vial Terciaria Discriminada por Responsable en Kilómetros*



Fuente: *INVIAS – Subdirección de Red Terciaria y Férrea.*

Por lo anterior, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS -, estructuró el programa “Colombia Rural” que tiene como objetivo mantener y mejorar la transitabilidad y accesibilidad a la red vial rural del país, priorizando corredores viales estratégicos que incrementen la productividad del campo en las regiones, ejecutando obras en los mismos, mediante actividades de mantenimiento y mejoramiento, las cuales se desarrollarán bajo diferentes esquemas de ejecución y financiación.

Fue así como se realizó la Convocatoria al Programa Colombia Rural a partir del 18 de mayo de 2019, a la que se postuló el Municipio de Colosó presentando el corredor vial VEREDA EL OJITO, DESBARRANCADO, SAN ANTONIO - LIMITES CON LA VIA CHALAN – OVEJAS.

Una vez surtida la etapa de calificación de los corredores viales postulados en la Convocatoria del programa Colombia Rural, fue seleccionado el corredor vial VEREDA EL OJITO, DESBARRANCADO, SAN ANTONIO - LIMITES CON LA VIA CHALAN – OVEJAS.

Las especificaciones técnicas del presente convenio se enmarcan en el documento denominado “ANEXO TÉCNICO”, el cual hace parte integral de éste.

3) OBJETO Y ALCANCE

OBJETO DEL CONVENIO

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS Y EL MUNICIPIO DE COLOSO, DEPARTAMENTO DE SUCRE PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL”

4) ALCANCE

Las actividades a realizar son adelantar el mejoramiento y mantenimiento del corredor productivo VEREDA EL OJITO, DESBARRANCADO, SAN ANTONIO - LIMITES CON LA VIA CHALAN – OVEJAS. del municipio de COLOSO en el departamento de SUCRE de conformidad al ANEXO TECNICO, que hace parte integrante del presente documento. En este sentido, **EL MUNICIPIO** ejecutará las actividades que correspondan al mejoramiento, mantenimiento periódico y rutinario, cuando las mismas se encuentren descritas en el ANEXO TECNICO.

El INSTITUTO contratara la Interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente Convenio.

5) IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

La causal invocada para la celebración del convenio interadministrativo es la CONTRATACIÓN DIRECTA a que se refiere la causal de contratación directa del artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

La contratación respectiva se adelantará mediante la modalidad de contratación directa de un convenio interadministrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.

La Ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe escoger al contratista "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa". Por su parte, el Decreto No. 1082 de 2015 establece los parámetros requeridos para la contratación directa.

6) PARTES

Instituto Nacional de Vías – INVIAS
Municipio de Colosó - Sucre

7) PLAZO DEL CONVENIO

El plazo del presente convenio es hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2021**, a partir de la fecha de la orden de iniciación, la cual será impartida por la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, señalados en este documento.

Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Entrega y Recibo Definitivo del convenio por parte del Representante Legal del MUNICIPIO y el supervisor designado por el INSTITUTO soportada con las Actas de Entrega y Recibo Definitivo de las obras de mejoramiento. Así mismo, deberá anexar copia de la respectiva Acta de Recibo Final de Obras del contrato suscrito entre EL MUNICIPIO y el Contratista, a la cual deberá anexarse la constancia suscrita por el Interventor sobre el cumplimiento por parte del contratista de obra de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales, suscritas por el interventor para el contrato de obra y por el Supervisor del contrato de Interventoría para éste último, así como actualización de las respectivas garantías y demás soportes exigidos por EL INSTITUTO.

8) VALOR, APORTES, FORMA DE PAGO Y MANEJO DE RECURSOS

VALOR - Para todos los efectos legales el valor del presente Convenio se establece en la suma de MIL TREINTA Y SEIS MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($1.036.090.000,00), los cuáles serán destinados a la contratación de la obra por parte del Municipio de Colosó.

9) APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Para todos los efectos legales el valor del presente convenio se establece en la suma de MIL TREINTA Y SEIS MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($1.036.090.000,00), para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 118021 de fecha 29 de marzo de 2021 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO del cual se obliga a reservar para el presente convenio la suma de NOVECIENTOS SEIS MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($906.090.000), distribuido de la siguiente manera: a). Del recurso C-2402-0600-12-0-2402041-02 Fuente Nación Recurso 54, la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIILLONES NOVENTA MIL PESOS M//CTE ($836.090.000,00) b). Del recurso C-2402-0600-12-0-2402112-02 Fuente Nación Recurso 54 la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M//CTE ($70.000.000,00). Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el memorando SRT 44439 del 23 de junio de 2021. Para la cofinanciación del presente convenio EL MUNICIPIO se obliga a reservar la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000), respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 210861 del 14 de mayo de 2021, correspondientes al rubro C2402-0600-009-003 mantenimiento rutinario de vias.

10) GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO - EL INSTITUTO girará al MUNICIPIO el valor a su cargo, así: a) Un único desembolso equivalente al 100% del valor de los recursos, una vez suscrito y legalizado el presente convenio.

PARAGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO presentó certificación bancaria con la siguiente información: cuenta corriente número 592719702, entidad bancaria Banco de Bogotá, sucursal Sincelejo, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del objeto del convenio que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte del MUNICIPIO, y que requiere para el pago de cheques la firma del interventor contratado por EL INSTITUTO y del tesorero del MUNICIPIO.

PARAGRAFO SEGUNDO: Mientras El INSTITUTO cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de interventoría, el director territorial de Sucre tendrá la obligación de dar apertura a la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de las obras, la cuenta será manejada por éste y el Tesorero del Municipio.

PARÁGRAFO TERCERO: Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio EL MUNICIPIO no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos en su totalidad, junto con los rendimientos financieros que estos generen, a la cuenta que indique EL INSTITUTO y se procederá a la liquidación del Convenio interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del MUNICIPIO.

11) MANEJO DE LOS RECURSOS - Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente: 1. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del tesorero del MUNICIPIO y del interventor contratado por EL INSTITUTO, y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. 2. EL MUNICIPIO mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. 3. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por EL MUNICIPIO en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar. 4. EL INSTITUTO en cualquier momento podrá solicitar al MUNICIPIO los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir MUNICIPIO su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este. 5. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL INSTITUTO serán manejados y reintegrados al INSTITUTO conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al MUNICIPIO, el número, año del convenio y el nombre del MUNICIPIO. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

12) OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

EL MUNICIPIO se obliga a: a) Incorporar los recursos del presente convenio al presupuesto del MUNICIPIO y obtener previo al inicio de las obras los permisos que se requiera y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las estas. b) Efectuar la cofinanciación del presente convenio con los recursos contenidos en el certificado de disponibilidad presupuestal número 861 del 14 de mayo de 2021, expedido por el responsable de presupuesto del Municipio, recursos que deberán ser consignados en la cuenta corriente descrita en el parágrafo primero de la cláusula sexta y clausula séptima del presente convenio, con el fin de dar un mayor alcance a las obras contempladas en marco del programa "Colombia Rural". e) Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para que EL MUNICIPIO pueda ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requiera para la ejecución de las obras, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se van a ejecutar las actividades. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación de los predios estarán a cargo del MUNICIPIO y no de los recursos asignados mediante este convenio. d) Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total de las actividades. e) Adelantar el proceso de

contratación y celebrar el respectivo contrato, siguiendo el procedimiento de conformidad con los documentos suministrados por el INSTITUTO, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 342 del5 de marzo de 2019, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades, previa revisión y aprobación técnica por parte del INSTITUTO. f) Ejecutar las obras las cuales deben cumplir con las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - Versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del26 de mayo de 2014 y demás documentos técnicos entregados por EL INSTITUTO. g) Realizar las obras en los corredores seleccionados, con los recursos aportados por el INSTITUTO en virtud del presente Convenio, de tal manera que el MUNICIPIO garantice la intervención de los tramos definidos para el corredor en el Anexo Técnico. h) Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, con base en las especificaciones señaladas en la Resolución vigente emanada del Ministerio de Transporte. i) Disponer y autorizar los sitios destinados para la disposición de materiales provenientes de la ejecución de las obras. j) Garantizar la ejecución de las obras conllevando al logro del alcance del proyecto, para ello deberá contemplar mecanismos de acción necesarios que propendan por el cumplimiento dentro del plazo contractual. k) Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. l) Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las normas que la remplace, adicione y complemente, relacionadas con el manejo ambiental. m) Suministrar al contratista la información disponible para el adecuado cumplimiento y desarrollo del objeto contratado. n) Supervisar la ejecución del contrato y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. o) Coordinar, revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra. p) Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. q) Incluir en la estructuración del proyecto, siempre que EL INSTITUTO lo considere procedente, una o más pruebas piloto de nuevas tecnologías objeto del proceso de innovación adelantado por EL INSTITUTO, conocido como "Ruedas de Innovación y Sostenibilidad", en uno o algunos de los tramos a intervenir con las obras objeto del presente convenio, conforme a la regulación técnica que para el efecto expida EL INSTITUTO, en desarrollo de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 173 de la Ley 1955 de 2019, r) Exigir al contratista de obra la inclusión de personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra. Para el efecto Prosperidad Social remitirá al MUNICIPIO el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección, s) Vincular laboralmente, para el desarrollo del objeto presente convenio, en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. Para el efecto la FNC solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de las obras para su respectivo proceso de selección; El MUNICIPIO remitirá al Interventor el reporte de los contratos de las personas que cumplen con esta condición, junto con sus respectivas afiliaciones de seguridad social. t). Incluir al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, como beneficiario y asegurado en las garantías que se expidan. u). Garantizar el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente. v). Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y las obligaciones aquí señaladas.

EL MUNICIPIO deberá exigir al contratista de obra garantizar que el personal empleado para la ejecución del convenio se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, porte elementos de seguridad industrial y permanezca durante el ejercicio de las labores de mejoramiento, debidamente uniformado

Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos y de las obras del objeto contratado será responsabilidad exclusiva del MUNICIPIO**.**

13) OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

EL INSTITUTO se obliga a: a) Girar al MUNICIPIO los recursos a cargo del INSTITUTO para el desarrollo del presente convenio. b) Velar porque los recursos materia del presente Convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto. c) Suministrar al MUNICIPIO las Especificaciones Técnicas para la ejecución de las obras. d) Suministrar al MUNICIPIO los

demás documentos técnicos utilizados por el INSTITUTO necesarios para el cumplimiento del objeto convenido. e) Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio. f) Ejercer la supervisión administrativa del presente convenio a través del funcionario designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez el Sub director de la Red Terciaria y Férrea, designará un Gestor Técnico de Proyecto, de conformidad a lo establecido en el manual de contratación del INVIAS. g) Apoyar al MUNICIPIO en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud del este. h) Verificar que se cumpla por parte del MUNICIPIO con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. i) Remitir al Área de Contabilidad del INSTITUTO el acta de recibo final de las actividades ejecutadas para legalizar el desembolso entregado al MUNICIPIO. j) Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

14) EL ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS AMPAROS.

El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la evaluación del Riesgo señala: "*La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*".

En tal sentido, la tipificación, estimación y asignación de riesgos quedará así:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	Del Impacto	Calificació n	Prioridad valor
1	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Que el municipio que suscriba el convenio se encuentra incurso en las circunstancias previstas en la Ley 550 de 1999, Ley 617 del 2000 y/o en causal de inhabilidad por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	**No celebración del convenio**	Improbable	Menor	Bajo	Baja
2	General	Interno	Contratación	Operacion al	Vencido el plazo estipulado en el presente Convenio el municipio no hubiese invertido los recursos.	**Retraso en el inicio de la ejecución del convenio**	Improbabl e	Menor	Bajo	Baja
3	General	Interno	Ejecución	Financier o	**No cumplimiento por parte del municipio de cualquiera de las obligaciones del convenio**	**Genera mora en la ejecución del convenio**	Improbabl e	Menor	Bajo	Baja

Forma de Mitigarlo

N°	¿A quién se le realiza el monitoreo?	Tratamiento/Control es a ser implementados	Impacto después del			equilib rio económic	Persona responsabl e por implementa r el tratamiento	Monitoreo y revision	
			Probabilida d	Impacto	Calificació n			se realiza el monitore o y revisión	Periodicida d ¿Cuando?
1	LAS PARTES	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y no suscripción del c o n v e n i o	Raro	Insignificante	Baja	No	Partes del convenio	Permanente consulta y actualización normativa.	Permane nte
2	LAS PARTES	El municipio deberá reintegrar los dineros aportados por el INVIAS al tesoro de la nación y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las	Raro	Insignificante	Baja	Si	Personal designado por cada una de las entidades partes del convenio	Verificando el cumplimien to de las obligaciones de las partes	Permane nte.

N°	¿A quién se le realiza el monitoreo?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del			n equilibrio económico del	Persona responsable de implementar el	Monitoreo y revision	
			Probabilidad	Impacto	Calificación			se realiza el monitoreo	¿periodicidad Cuando?
3	LAS PARTES	El INVIAS no suscribirá en un futuro contratos con EL MUNICIPIO si no se cumpliere con las obligaciones estipuladas en el	Raro	Insignificante	Baja	No	Personal designado para el seguimiento y control del el Convenio	En el momento de la entrega y recibo del objeto del convenio por las	Cuando se termine y se proceda a la ejecución del objeto del convenio.

14) GARANTÍAS CONTRACTUALES:

GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATISTA DERIVADO.

EL MUNICIPIO exigirá al contratista seleccionado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, la suscripción de una garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, en los que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será EL MUNICIPIO y el Instituto Nacional de Vías -INVIAS, identificado con el NIT. 800.215.807-2, que ampare los siguientes riesgos: 1) Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia hasta la liquidación del contrato; 2) Anticipo: El buen manejo y correcta Inversión del anticipo concedido al contratista, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que se establezca como anticipo en dinero o en especie para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato, 3) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más; 4) Estabilidad y Calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, correspondientes a las actividades de mejoramiento y de puente construido en vía terciaria mejorada, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de estas obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. 5) Estabilidad y Calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, correspondientes a las actividades de mantenimiento periódico, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de estas obras, con vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. 6) Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños, cuando aplique, por una cuantía equivalente al 30% del valor total de este ítem, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños. 7) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: Las garantías y el seguro de que trata la presente cláusula requerirán la aprobación del MUNICIPIO y el asegurado y/o beneficiario será EL MUNICIPIO y el Instituto Nacional de Vías - INVIAS.

15) CONTROL Y SEGUIMIENTO

SUPERVISIÓN

EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO a través de un Supervisor designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez el Director Operativo del Instituto, designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad a lo establecido en el manual de contratación del INVIAS. Por su parte el MUNICIPIO vigilara la ejecución del presente convenio a través de un supervisor designado por él mismo. **PARAGRAFO PRIMERO:** La vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las obras objeto del convenio, será ejercida por un interventor contratado por EL INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de presentarse controversias entre el interventor y EL

MUNICIPIO, estas serán dirimidas por el subdirector de la Red Terciaria y Férrea del INSTITUTO; de persistir la controversia, se acudirá al Director Operativo del INSTITUTO, cuya decisión será definitiva.

16) COMITÉ TÉCNICO

COMITÉ DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL. - Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por: i) el contratista seleccionado por EL MUNICIPIO, ii) el supervisor del convenio designado por EL MUNICIPIO, iii) el supervisor del convenio designado por EL INSTITUTO y iv) el Interventor contratado por EL INSTITUTO, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva y en las dependencias del MUNICIPIO.

Dado en Bogotá, D.C. a los 23 días del mes de junio de 2021



Firmado digitalmente
por RICARDO ANTONIO
CORREDOR PARRA

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector Red Terciaria y Férrea

Elaboró: Fabio Alejandro Durango Durango – SRT
Revisó: Abogado SRT
Vo.Bo.: Ricardo Antonio Corredor Parra – Subdirector SRT